



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC037-2020

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR Y SEROLOGICO DEL VIRUS ASOCIADO DE ENFERMADES RESPIRATORIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA ATENDER PROBLEMATICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" CODIGO BPIN 20200000100090"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.13 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones al informe de evaluación, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Francisco Javier Quintero Guerrero, Director Técnico de la empresa NVP, mediante correo electrónico remitido el 16 de diciembre de 2020 a las 16:29, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

Asunto: Aclaración Informe de Evaluación INVITACION PUBLICA N° UC037-2020.

Según el informe de evaluación presentado en la pagina web de la Universidad de Córdoba, nos permitimos realizar la siguiente claridad con relación a la conclusión que allí se brinda, según pliego de condiciones se especifica: "El proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido "ADQUISICION DE INSUMOS PARA DIAGNOSTICO MOLECULAR Y SEROLOGICO" o similar, dentro de los últimos cinco (5) años en Colombia", Actualmente CAHOZ INVERSIONES S.A.S tiene como fundamento de certificaciones el Registro Único de Proponentes -RUP, en donde se consigna los códigos UNSPSC que se utilizan como clasificador de bienes y servicios, es muy importante anotar que esta información es validada con Cámara y Comercio y esta actualizado con contratos 2019.

Entendiendo la Dimensión y el Objeto del contrato nos permitimos solicitar sea reconsiderada la conclusión brindada en el informe de evaluación de la propuesta, ya que internamente se cumplen los factores para realizar una contratación estatal por este valor y según el documento base legal en este caso el RUP cuenta con los códigos y los contratos mencionados en firme.

En el RUP posición 65 y 98 (páginas 17 y 24) de contratos encontraran toda la información de los códigos de clasificación de bienes y el valor expresado en SMLMV con los cuales se llevó a finalización estos contratos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES

El Informe de Evaluación publicado para el proceso de selección Invitación Pública No. UC037-2020, el cual tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA DIAGNÓSTICO MOLECULAR Y SEROLÓGICO DEL VIRUS ASOCIADO DE ENFERMADES RESPIRATORIA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INSTALADAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS ASOCIADAS CON AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA" CÓDIGO BPIN 20200000100090" anota, como conclusión, para el proponente CAHOZ INVERSIONES S.A.S. que se considera RECHAZADA la propuesta presentada, por no cumplir con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

DIVISION DE CONTRATACION



Así también se observa que el informe de evaluación, ibidem, anota que el proponente NO CUMPLE el requerimiento del inciso 4 del numeral 3.3 del capítulo III de los pliegos de condiciones.

En este sentido el Inciso 4 del numeral 3.3. del capítulo III de los pliegos de condiciones indica que. *“No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como su contrato.”* (cursiva fuera de texto original).

Es así, como debemos sostener que la experiencia aportada por el proponente para acreditar los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, antes descritos, no se encuentra aclarada con el escrito presentado, dado que en este se puede leer: “... nos permitimos solicitar sea reconsiderada la conclusión brindada en el informe de evaluación de la propuesta, ya que internamente se cumplen los factores para realizar una contratación estatal por ese valor y según el documento base legal en este caso el RUP cuenta con los códigos y los contratos mencionados”. Circunstancia que si bien es cierta no aclara la causal de incumplimiento de requisitos, toda vez que el RUP no es el documento idóneo para aclarar tal situación puesto que la certificación es clara y manifiesta la calidad de subcontratista.

Por último, recordarle al proponente que las Universidades Estatales se rigen por el Principio de la Autonomía Universitaria, en efecto, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional, y los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial.

En conclusión, este régimen especial de las Universidades Estatales, relacionado con su régimen contractual, separa nuestras actuaciones de la sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP), ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, los que, a su vez, imponen el uso y verificación de requisitos en el Registro Único de Proponentes, en otras palabras, las Universidades Estatales no están obligadas a verificar los requisitos exigidos en el RUP.

Montería, 21 de diciembre de 2020

Original firmado

CARMEN CECILIA VEGA OÑATE
Miembro del Comité Evaluador
Verificación Jurídica

MARIA MILAGRO OTERO GUERRA
Miembro del Comité Evaluador
Verificación financiera

ROBERT PATERNINA URIBE
Miembro del Comité Evaluador
Verificación Requisitos Habilitantes
Y Ponderación De la Oferta

JOSE LUIS MARRUGO NEGRETE
Miembro del Comité Evaluador
Verificación Requisitos Habilitantes
Y Ponderación De la Oferta

